

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*”

Que, de conformidad al literal m) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de los Distritos Metropolitanos, les corresponde *Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;*

Que, en el Art. III.6.168 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal, se dicta que *la publicidad exterior fija es aquella que se realiza mediante todo tipo de medios de expresión o anuncios publicitarios que se implanten de manera temporal o permanente en el espacio público, con sujeción a las Reglas Técnicas detalladas en el Anexo Único, y que la publicidad exterior puede ser colocada en el espacio público de acuerdo a la zonificación asignada y a los usos permitidos, con sujeción a lo establecido en el anexo precitado.*

Que, en el Art. III.6.186 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal se establece que *las Administraciones Zonales, en su respectiva circunscripción territorial, serán competentes para otorgar la LMU (41), cuando se trate del procedimiento simplificado;*

Que, en el Art. 16 de la Resolución de Concejo No. 074 se dicta que *la facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo;*

Que, el Art. 16 de la Resolución de Concejo No. 074 prescribe que *la facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo;*

Que, en el Art. 17 de la Resolución de Concejo No. 074 se establece que *los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales,;*

En ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano que le confiere el artículo 87, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Solicitar al Secretario de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para que en un plazo de 15 días presente un informe al Concejo que contenga el detalle de los elementos de publicidad exterior fija existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, detallando el tipo de publicidad exterior, la administración a la que corresponde, la ubicación y si cuenta o no con una Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior, y cuándo fue otorgada.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el día XX de xxxx de 2019.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, XX de xxxx de 2019.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito